

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2015

Miércoles 4 de Marzo

Núm. 27

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SORIA	
Relación de municipios de la provincia agrupados por Partidos Judiciales	876
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
AYUNTAMIENTOS	
AGUILERA	
Presupuesto 2015	883
Reglamento de administración electrónica	884
ALCUBILLA DE AVELLANEDA	
Reforma ampliación cementerio	884
ALMAZÁN	
Notificación resolución expedientes sancionadores	884
ALPANSEQUE	
Vacante juez de paz titular y sustituto	886
BAYUBAS DE ABAJO	
Modificación de créditos nº 1/2014	886
Presupuesto 2015	887
BORDEJE	
Presupuesto 2015	887
CAÑAMAQUE	
Acondicionamiento camino rural	888
COSCURITA	
Presupuesto 2015	888
CUEVA DE ÁGREDA	
Presupuesto 2015	888
ESPEJA DE SAN MARCELINO	
Obra nº 50 Plan Diputación 2015	889
FUENTEPINILLA	
Obra nº 55 Plan Diputación 2015	890
FUENTES DE MAGAÑA	
Modificación ordenanza del IBI.....	890
LANGA DE DUERO	
Ordenanza por ocupación del dominio público. Puestos, barracas, etc.	890
Ordenanza por ocupación del dominio público. Suelo, vuelo, etc.	894
Traslado de vehículos abandonados al Centro Autorizado	897
Ordenanza por ocupación del dominio público. Mesas, sillas, etc.	898
MOMBLONA	
Modificación de créditos nº 1/2015	900
Obra 212 Plan Diputación complementario 2015.....	901
PERDICES	
Presupuesto 2015	901
Cuenta general 2014	901
LOS RÁBANOS	
Cuenta general 2014	901
EL ROYO	
Presupuesto 2015	902
SAN ESTEBAN DE GORMAZ	
Exposición de diversos padrones	902
Fijación períodos de recaudación voluntaria	903
Declaración de ruina ordinaria.....	903
Declaración de ruina ordinaria.....	903
SAN LEONARDO DE YAGÜE	
Licencia ambiental.....	904



	PAG.
SOTILLO DEL RINCÓN	
Presupuesto 2015	904
TAJUECO	
Presupuesto 2015	905
TEJADO	
Obra nº 243 Plan Diputación complementario 2015	905
Obra nº 242 Plan Diputación complementario 2015	906
Cuenta general 2014	906
TORLENGUA	
Refuerzo y mejora alumbrado 3ª fase	906
Cuenta general 2014	906
VALDEMALUQUE	
Modificación de créditos nº 1/2015	907
VELILLA DE LOS AJOS	
Acondicionamiento de caminos	907
Modificación de créditos nº 2/2015	907
VINUESA	
Presupuesto 2015	907
III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE	
Prórroga coto privado de caza SO-10195	908
Prórroga coto privado de caza SO-10199	908
Prórroga coto privado de caza SO-10541	909
Prórroga coto privado de caza SO-10111	909
Prórroga coto privado de caza SO-10570	909
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	
Expediente IE/AT/35-2014	910

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SORIA

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 605/1999 de 16 de abril, de regulación complementaria de los procesos electorales, (Boletín Oficial del Estado número 92 de 17-04-1999), se hace pública la relación, por orden alfabético, de los municipios de la provincia, agrupados por Partidos Judiciales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 179.1 de la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio, del Régimen Electoral General y con expresión de su población según la revisión del Padrón Municipal de Habitantes referida al 1 de enero de 2014 y el número de concejales que corresponde a cada municipio.

Como relación anexa se incluye la de Entidades de ámbito inferior al municipio, donde, en aplicación de lo establecido en el artículo 199.2 de la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio, del Régimen Electoral General, con especificación del municipio al que pertenecen y tramo de población en el que se encuentran, a efectos de lo previsto en el apartado 3 del citado artículo, agrupadas por Partidos Judiciales, con expresión de la población referida a 1 de enero de 2014.

PARTIDO JUDICIAL DE ALMAZÁN

<i>Municipio</i>	<i>Población</i>	<i>Nº Concejales</i>
ADRADAS	53	3
ALCUBILLA DE LAS PEÑAS	63	3
ALENTISQUE	33	3
ALMALUEZ	172	5
ALMAZÁN	5.744	13
ALPANSEQUE	71	3
ARCOS DE JALÓN	1.707	9



<i>Municipio</i>	<i>Población</i>	<i>Nº Concejales</i>
ARENILLAS	33	3
BARAONA.....	171	5
BARCA.....	113	5
BARCONES	26	3
BAYUBAS DE ABAJO.....	162	5
BAYUBAS DE ARRIBA.....	52	3
BERLANGA DE DUERO.....	983	7
BORJABAD.....	38	3
CALTOJAR.....	68	3
CAÑAMAQUE.....	34	3
CENTENERA DE ANDALUZ.....	22	3
COSCURITA.....	92	3
ESCOBOSA DE ALMAZÁN.....	28	3
FRECHILLA DE ALMAZÁN.....	26	3
FUENTELMONGE	79	3
FUENTEPINILLA.....	99	3
MAJÁN.....	13	3
MATAMALA DE ALMAZÁN.....	325	7
MEDINACELI.....	767	7
MIÑO DE MEDINACELI.....	82	3
MOMBLONA.....	26	3
MONTEAGUDO DE LAS VICARIAS	229	5
MORÓN DE ALMAZÁN	221	5
NEPAS	65	3
NOLAY	58	3
RELLO.....	19	3
RIBA DE ESCALOTE (LA)	17	3
RIOSECO DE SORIA	134	5
SANTA MARÍA DE HUERTA.....	314	7
SERÓN DE NÁGIMA.....	146	5
SOLIEDRA.....	36	3
TAJUECO	84	3
TARODA.....	54	3
TORLENGUA.....	72	3
VALDERRODILLA.....	83	3
VELAMAZÁN	90	3
VELILLA DE LOS AJOS.....	27	3
VIANA DE DUERO.....	58	3
VILLASAYAS	80	3
YELO	52	3

BOPSO-27-04032015

**PARTIDO JUDICIAL DEL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA**

<i>Municipio</i>	<i>Población</i>	<i>Nº Concejales</i>
ALCUBILLA DE AVELLANEDA.....	146	5
BLACOS.....	50	3
BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA.....	5.153	13
CARACENA.....	15	3
CARRASCOSA DE ABAJO.....	27	3
CASAREJOS.....	193	5
CASTILLEJO DE ROBLEDO.....	119	5
CUBILLA.....	42	3
ESPEJA DE SAN MARCELINO.....	173	5
ESPEJÓN.....	190	5
FRESNO DE CARACENA.....	26	3
FUENTEARMEGIL.....	203	5
FUENTECAMBRÓN.....	42	3
GORMAZ.....	24	3
HERRERA DE SORIA.....	12	3
LANGA DE DUERO.....	786	7
LICERAS.....	61	3
MIÑO DE SAN ESTEBAN.....	53	3
MONTEJO DE TIERMES.....	180	5
MURIEL DE LA FUENTE.....	69	3
NAFRÍA DE UCERO.....	40	3
QUINTANAS DE GORMAZ.....	142	5
RECUERDA.....	100	3
RETORTILLO DE SORIA.....	182	5
SAN ESTEBAN DE GORMAZ.....	3.067	11
SAN LEONARDO DE YAGÜE.....	2.219	11
SANTA MARÍA DE LAS HOYAS.....	123	5
TALVEILA.....	143	5
TORREBLACOS.....	28	3
UCERO.....	65	3
VADILLO.....	125	5
VALDEMALUQUE.....	190	5
VALDENEbro.....	124	5
VILLANUEVA DE GORMAZ.....	9	3

PARTIDO JUDICIAL DE SORIA

<i>Municipio</i>	<i>Población</i>	<i>Nº Concejales</i>
ABEJAR.....	346	7
ÁGREDA.....	3.084	11
ALCONABA.....	198	5

BOPSO-27-04032015



<i>Municipio</i>	<i>Población</i>	<i>Nº Concejales</i>
ALDEALAFUENTE	94	3
ALDEALICES	26	3
ALDEALPOZO	23	3
ALDEALSEÑOR.....	44	3
ALDEHUELA DE PERIÁÑEZ.....	39	3
ALDEHUELAS (LAS).....	75	3
ALIUD	19	3
ALMAJANO.....	193	5
ALMARZA	610	7
ALMAZUL	88	3
ALMENAR DE SORIA.....	253	7
ARANCÓN.....	92	3
ARÉVALO DE LA SIERRA	74	3
AUSEJO DE LA SIERRA	78	3
BERATÓN	36	3
BLIECOS	37	3
BOROBIA.....	270	7
BUBEROS	36	3
BUITRAGO	61	3
CABREJAS DEL CAMPO.....	63	3
CABREJAS DEL PINAR.....	388	7
CALATAÑAZOR	54	3
CANDILICHERA.....	135	5
CARABANTES	22	3
CARRASCOSA DE LA SIERRA	22	3
CASTILFRÍO DE LA SIERRA.....	30	3
CASTILRUIZ	201	5
CERBÓN	36	3
CIDONES	335	7
CIGUDOSA	32	3
CIHUELA	58	3
CIRIA.....	95	3
CIRUJALES DEL RÍO.....	25	3
COVALEDA	1.809	9
CUBO DE LA SOLANA.....	184	5
CUEVA DE ÁGREDA.....	82	3
DÉVANOS	93	3
DEZA	246	5
DURUELO DE LA SIERRA.....	1.225	9
ESTEPA DE SAN JUAN.....	7	3
FUENTECANTOS	55	3

BOPSO-27-04032015



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 27

Miércoles, 4 de Marzo de 2015

Pág. 880

<i>Municipio</i>	<i>Población</i>	<i>Nº Concejales</i>
FUENTEELSAZ DE SORIA.....	57	3
FUENTES DE MAGAÑA.....	83	3
FUENTESTRÚN	54	3
GARRAY	698	7
GOLMAYO.....	2.391	11
GÓMARA.....	355	7
HINOJOSA DEL CAMPO	33	3
LOSILLA (LA).....	16	3
MAGAÑA.....	88	3
MATALEBRERAS	76	3
MOLINOS DE DUERO	181	5
MONTENEGRO DE CAMEROS.....	72	3
MURIEL VIEJO	79	3
NARROS	45	3
NAVALENO.....	846	7
NOVIERCAS.....	166	5
ÓLVEGA.....	3.814	11
ONCALA	84	3
PINILLA DEL CAMPO	23	3
PORTILLO DE SORIA	17	3
PÓVEDA DE SORIA (LA)	113	5
POZALMURO.....	76	3
QUINTANA REDONDA.....	519	7
QUIÑONERÍA.....	8	3
RÁBANOS (LOS)	530	7
REBOLLAR.....	40	3
RENIEBLAS.....	98	3
REZNOS	32	3
ROLLAMIENTA	36	3
ROYO (EL).....	302	7
SALDUERO	163	5
SAN FELICES.....	55	3
SAN PEDRO MANRIQUE.....	588	7
SANTA CRUZ DE YANGUAS.....	72	3
SORIA.....	39.516	21
SOTILLO DEL RINCÓN.....	184	5
SUELLACABRAS	26	3
TAJAHUERCE	30	3
TARDELCUENDE.....	452	7
TEJADO.....	129	5
TORRUBIA DE SORIA.....	77	3

BOPSO-27-04032015



<i>Municipio</i>	<i>Población</i>	<i>Nº Concejales</i>
TRÉVAGO	55	3
VALDEAVELLANO DE TERA.....	202	5
VALDEGEÑA.....	42	3
VALDELAGUA DEL CERRO.....	19	3
VALDEPRADO	14	3
VALTAJEROS.....	22	3
VELILLA DE LA SIERRA	26	3
VILLACIERVOS.....	99	3
VILLAR DEL ALA	52	3
VILLAR DEL CAMPO	25	3
VILLAR DEL RÍO	162	5
VILLARES DE SORIA (LOS).....	92	3
VILLASECA DE ARCIEL	38	3
VINUESA	945	7
VIZMANOS.....	29	3
VOZMEDIANO.....	39	3
YANGUAS.....	121	5

PARTIDO JUDICIAL DE ALMAZÁN

<i>Entidades de ámbito inferior al municipio</i>	<i>Municipio</i>	<i>Población</i>
AGUILERA	BAYUBAS DE ABAJO	18
BORCHICAYADA	SOLIEDRA	16
BORDEJE	COSCURITA	14
CABANILLAS	ALENTISQUE	15
CENTENERA DEL CAMPO	COSCURITA	10
CIADUEÑA	BARCA	11
MATUTE DE ALMAZAN	MATAMALA DE ALMAZAN	69
MILANA (LA)	VIANA DE DUERO	8
MOÑUX	VIANA DE DUERO	7
NEGUILLAS	COSCURITA	12
OSONA	FUENTEPINILLA	10
PERDICES	VIANA DE DUERO	16
SANTA MARIA DEL PRADO	MATAMALA DE ALMAZAN	18
SAUQUILLO DEL CAMPO	ADRADAS	3
TORREANDALUZ	VALDERRODILLA	34
TORREMEDIANA	FRECHILLA DE ALMAZAN	12
VALDEALVILLO	RIOSECO DE SORIA	15
VALDERRUEDA	FUENTEPINILLA	30
VALDESPINA	BORJABAD	9
VALVERDE DE LOS AJOS	BAYUBAS DE ARRIBA	10
VILLALBA	COSCURITA	6

BOPSO-27-04032015

**PARTIDO JUDICIAL DEL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA**

<i>Entidades de ámbito inferior al municipio</i>	<i>Municipio</i>	<i>Población</i>
CENEGRO	FUENTECAMBRÓN	25
GALAPAGARES	RECUERDA	12
ZAYAS DE TORRE	LANGA DE DUERO	53

PARTIDO JUDICIAL DE SORIA

<i>Entidades de ámbito inferior al municipio</i>	<i>Municipio</i>	<i>Población</i>
ABION	GOMARA	30
ABIONCILLO DE CALATAÑAZOR	CALATAÑAZOR	8
ALDEHUELA DE CALATAÑAZOR	CALATAÑAZOR	7
AYLLONCILLO	FUENTELESAZ DE SORIA	5
CARAZUELO	CANDILICHERA	20
CASCAJOSA	TARDEL CUENDE	16
CUBO DE HOGUERAS	ALCONABA	20
CUELLAR DE LA SIERRA	AUSEJO DE LA SIERRA	23
DUAÑEZ	CANDILICHERA	10
FUENSAUCO	RENIEBLAS	11
FUENTELFRESNO	AUSEJO DE LA SIERRA	33
FUENTETECHA	CANDILICHERA	34
FUENTETOBA	GOLMAYO	398
LUBIA	CUBO DE LA SOLANA	58
MARTIALAY	ALCONABA	44
MAZALVETE	CANDILICHERA	23
NAVALCABALLO	LOS RABANOS	85
OJUEL	CABREJAS DEL CAMPO	20
ONTALVILLA DE VALCORBA	ALCONABA	38
PAREDESROYAS	GOMARA	16
PEDRAZA	FUENTELESAZ DE SORIA	20
PINILLA DE CARADUEÑA	LOS VILLARES DE SORIA	12
POBAR	MAGAÑA	27
PORTELRUBIO	FUENTELESAZ DE SORIA	8
RABANERA DEL CAMPO	CUBO DE LA SOLANA	16
RIBARROYA	ALDEALAFUENTE	18
RUBIA (LA)	LOS VILLARES DE SORIA	18
TAPIELA	ALDEALAFUENTE	8
TARDAJOS DE DUERO	LOS RABANOS	67
TORRALBA DE ARCIEL	GOMARA	19
VENTOSILLA DE SAN JUAN	RENIEBLAS	20
ZARABES	ALMAZUL	2

BOPSO-27-04032015



Contra las relaciones anteriores, las Corporaciones Locales interesadas, los Partidos Políticos y los particulares disponen de un plazo improrrogable de siete días naturales para presentar reclamaciones sobre el número de concejales o vocales asignados ante la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística en Soria, C/ Mosquera de Barnuevo, 10 (C.P. 42004) que las instruirá, tramitará y elevará propuesta de resolución a esta Subdelegación del Gobierno. En ningún caso las reclamaciones podrán versar sobre las cifras oficiales de población oficialmente aprobadas por el Gobierno. Las resoluciones de la Subdelegación del Gobierno sobre las reclamaciones anteriores, agotan la vía administrativa y serán publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Soria, 26 de febrero de 2015.–La Subdelegada del Gobierno, M^a José Heredia de Miguel. 807

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AGUILERA

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2015

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Entidad Local Menor de Aguilera para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de esta Entidad Local Menor, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS	GASTOS
<p>A) <i>Operaciones corrientes:</i></p> <p>Tasas y otros ingresos.....1.000</p> <p>Ingresos patrimoniales.....14.000</p> <p>B) <i>Operaciones de capital:</i></p> <p>Transferencias de capital21.000</p> <p>TOTAL INGRESOS.....36.000</p>	<p>A) <i>Operaciones corrientes:</i></p> <p>Gastos en bienes corrientes y servicios6.000</p> <p>B) <i>Operaciones de capital:</i></p> <p>Inversiones reales30.000</p> <p>TOTAL GASTOS36.000</p>

PLANTILLA DE PERSONAL

Funcionarios: Con Habilitación Nacional, Secretario-Interventor: 1

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Aguilera, 12 de febrero de 2015.– La Alcaldesa, Yolanda Molina Vesperinas.

744

BOPSO-27-04032015

*REGLAMENTO de administración electrónica de la entidad local menor de Aguilera*

La Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Aguilera, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2014, acordó la aprobación inicial del Reglamento de Administración Electrónica, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Aguilera, 8 de enero de 2015.– La Alcaldesa, Yolanda Molina Vesperinas.

745

ALCUBILLA DE AVELLANEDA

Por este Ayuntamiento se está tramitando autorización de uso excepcional y la correspondiente licencia urbanística para Reforma y Ampliación de cementerio en parcela 5003 del polígono 3 de Alcubilla de Avellaneda.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 307.3 y 432 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública, mediante la publicación del presente anuncio:

Órgano que acuerda la información pública: El Alcalde-Presidente.

Fecha del acuerdo 13 de febrero de 2015.

Instrumento o expediente sometido a información pública: licencia urbanística para Reforma y Ampliación de cementerio en parcela 5003 del polígono 3 de Alcubilla de Avellaneda.

Duración del período de información pública: por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Alcubilla de Avellaneda, 13 de febrero de 2015.– El Alcalde, Gustavo A. Martín Puente. 749

ALMAZÁN*CÉDULA de notificación resolución expedientes sancionadores.*

Intentada sin resultado la notificación de las resoluciones de los expedientes sancionadores cuyos titulares se indican y al amparo de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. núm. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación a los interesados mediante el presente anuncio:

A la vista de los antecedentes que obran en el expediente instruido en virtud de denuncia formulada por el hecho que se indica, en uso de las facultades conferidas a los Alcaldes por los artículos 68.2 de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobada por R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo, y 15 de R.D. 320/1994, regulador del Procedimiento



Sancionador en Materia de Tráfico, el Alcalde, asistido por el Secretario de este Ayuntamiento, adoptó la siguiente Resolución:

"Estimándose probados los hechos y considerando que los mismos constituyen una infracción del precepto indicado, de conformidad con la propuesta del Instructor, HE RESUELTO, imponer la sanción que también se indica a los titulares que constan en la relación."

MODO DE PROCEDER:

A.- CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN: PAGO DE LA SANCIÓN

La multa deberá hacerse efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza, (Art. 84 L.S.V. y 21 R.D. 320/1994), en horario de 9 a 14, de lunes a viernes, en la Oficina de Denuncias del Ayuntamiento de Almazán sita en Plaza Mayor, núm. 1, a través de giro postal o mediante transferencia bancaria en la cuenta abierta a tal efecto en la entidad, Caja Rural de Soria, nº 3017-0200-93-0000447128 a nombre del "Excmo. Ayuntamiento de Almazán", sin olvidar consignar el número de expediente, fecha de la denuncia y titular de la misma.

B.- DISCONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN:

La resolución es definitiva en vía administrativa pudiendo interponer potestativamente recurso de reposición, ante el Ilmo. Sr. Alcalde, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

El recurso contencioso-administrativo podrá interponerlo directamente en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de esta publicación, ante el Juzgado de la misma Jurisdicción con sede en Soria.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. En el caso de desestimación presunta, el plazo de interposición será de seis meses y se contará desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

De no hacer efectivo el importe de la sanción en el plazo indicado, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio, incrementándose con los recargos legales establecidos.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Multas del Ayuntamiento de Almazán.

NOTIFICACIÓN RESOLUCIONES

Expediente: 0001/2014/0000141

Artículo: 18 R.G.C.

Nombre: Andrés Gómez, Mario

Lugar de la infracción: Ronda San Francisco

F. denuncia: 08/09/2014. 17:52

Matrícula: 3480BFM

Importe: 200,00 €

D.N.I./N.I.F.: 16812639F

Puntos: 3

Almazán, 20 de febrero de 2015.– La Secretaria, M^a. Asunción Machín Caballero.

737

**ALPANSEQUE**

Próximo a finalizar el mandato de Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Alpanseque, 20 de febrero de 2015.– El Alcalde, Juan Carlos Sienes Pastora.

730

BAYUBAS DE ABAJO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Bayubas de Abajo, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2014, sobre el expediente de modificación de créditos nº 1/2014 en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiados con cargo a remanente de tesorería para gastos generales y mayores ingresos del Presupuesto Municipal del ejercicio 2014, que se hace público resumido por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS:

<i>Aplic.</i>	<i>Descripción</i>	<i>C. Inicial</i>	<i>Modificación</i>	<i>C. Defini.</i>
22	Material, suministros y otros	65.000	+15.000	80.000
46	A Entidades locales	500	+200	700
61	Inversiones de reposición en infraestructuras y bienes de uso general	40.000	+3.000	43.000
76	A entidades locales	0	+25.000	25.000
91	Amortización de préstamos y de operaciones en euros	20.000	+46.000	66.000
	Sumas	125.500	89.200	214.700

PRESUPUESTO DE INGRESOS:

<i>Concep.</i>	<i>Descripción</i>	<i>C. Inicial</i>	<i>Modificación</i>	<i>C. Defini.</i>
554	Producto de explotaciones forestales	117.000	+43.200	160.200
870	Remanente de tesorería para gastos generales	0	+46.000	46.000
	Sumas	117.000	89.200	206.200

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Bayubas de Abajo, 2 de febrero de 2015.– El Alcalde, Juan José Oliva Cabeza.

742



APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2015

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Bayubas de Abajo para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos.....36.000	Gastos de personal84.000
Impuestos indirectos.....3.000	Gastos en bienes corrientes y servicios85.000
Tasas y otros ingresos.....52.000	Gastos financieros1.000
Transferencias corrientes.....38.000	Transferencias corrientes1.000
Ingresos patrimoniales.....110.000	B) <i>Operaciones de capital:</i>
TOTAL INGRESOS.....239.000	Inversiones reales21.000
.....	Transferencias de capital27.500
.....	Pasivos financieros19.500
.....	TOTAL GASTOS239.000

PLANTILLA DE PERSONAL

Funcionarios: Con Habilitación Nacional, Secretario-Interventor: 1. Nivel 26

Laboral no fijo: 1; *Laboral Temporal:* 6.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Bayubas de Abajo, 12 de febrero de 2015.– El Alcalde, Juan José Oliva Cabeza. 743

BORDEJÉ

PRESUPUESTO GENERAL 2015

De conformidad con lo que disponen los artículos 169.3 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Texto Refundido del Régimen Local y considerando que esta Entidad aprobó el 13 de enero de 2015 el presupuesto general del ejercicio de 2015, que ha resultado definitivo por falta de reclamaciones en el período de exposición, se hace público lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2015

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Transferencias corrientes.....1.000	Gastos en bienes corrientes y servicios12.350
Ingresos patrimoniales.....19.350	B) <i>Operaciones de capital:</i>
TOTAL INGRESOS.....20.350	Inversiones reales8.000
	TOTAL GASTOS20.350

BOPSO-27-04032015



Según lo establecido en el art. 170 y 171 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Bordejé, 10 de febrero de 2015.– El Alcalde, Manuel Moreno Tarancón. 748

CAÑAMAQUE

Aprobado el proyecto de obra denominada “Acondicionamiento Camino Rural” que ha sido redactado por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial D. Mariano Martín Martínez, con un presupuesto de 6.000 € (seis mil euros) IVA incluido, se somete a información pública por espacio de ocho días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cañamaque, 18 de febrero de 2015.– El Alcalde, Jesús Muñoz Vaquerizo. 716

COSCURITA**PRESUPUESTO GENERAL 2015**

De conformidad con lo que disponen los artículos 169.3 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Texto Refundido del Régimen Local y considerando que esta Entidad aprobó el 22 de enero de 2015 el presupuesto general del ejercicio de 2015, que ha resultado definitivo por falta de reclamaciones en el periodo de exposición, se hace público lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2015

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos.....37.000	Gastos de personal15.000
Tasas y otros ingresos.....16.000	Gastos en bienes corrientes y servicios41.500
Transferencias corrientes.....16.000	
Ingresos patrimoniales.....5.000	
B) <i>Operaciones de capital:</i>	B) <i>Operaciones de capital:</i>
Transferencias de capital10.000	Inversiones reales27.500
TOTAL INGRESOS.....84.000	TOTAL GASTOS84.000

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.**a) Plazas de funcionarios.**

Denominación Plaza: secretaria-intervención.

Según lo establecido en el art. 170 y 171 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Coscurita, 19 de febrero de 2015.– El Alcalde, Enrique López del Rincón. 747

CUEVA DE ÁGREDA**PRESUPUESTO GENERAL PARA 2015**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Cueva de Ágreda para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición públi-



ca, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos. Plantilla de Personal de Ayuntamiento de Cueva de Ágreda

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos21.117,83	Gastos de personal9.860,00
Impuestos indirectos.....500,00	Gastos en bienes corrientes y servicios40.227,00
Tasas y otros ingresos.....7.870,00	
Transferencias corrientes.....20.596,38	
Ingresos patrimoniales.....14.340,00	
B) <i>Operaciones de capital:</i>	B) <i>Operaciones de capital:</i>
Transferencias de capital28.000,00	Inversiones reales38.954,00
TOTAL INGRESOS.....92.424,21	TOTAL GASTOS89.041,00

GASTOS

PLANTILLA Y PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO.

a) *Plazas de funcionarios.*

1 puesto de Secretaría-Intervención

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cueva de Ágreda, 20 de febrero de 2015.– El Alcalde, Antonio José Escribano Pinilla. 732

ESPEJA DE SAN MARCELINO

Aprobado por Resolución de fecha 19.02.2015 el Proyecto Técnico de la Obra: Plan Diputación 2015 N° de la Obra 50, Recuperación mejoras y reformas en edificios municipales, redactado por el Sr. Arquitecto D. Eduardo M. Rodríguez Pérez.

Se somete a información pública por espacio de ocho días hábiles contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Espeja de San Marcelino, 19 de febrero de 2015.– El Alcalde, Francisco Fontán de la Llave. 731

FUENTEPINILLA

Aprobado inicialmente el Proyecto Técnico de la Obra n° 55 del Plan Diputación 2015 denominado “Terminación Alumbrado Público en Fuentespinilla” redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Gonzalo Sanz de Gracia, con un presupuesto de cuarenta mil (40.000,00) €, financiado como se indica, se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, al objeto de que por los interesados puedan presentarse las alegaciones que se estimen oportunas.

Presupuesto: 40.000,00 €.

**Financiación**

Ayuntamiento: 16.000,00 €

Diputación: 24.000,00 €

Fuentepinilla, 23 de febrero de 2015.– El Alcalde, Tomás Manrique de Miguel.

724

FUENTES DE MAGAÑA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Fuentes de Magaña sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de Bienes Inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 6.- Tipo de gravamen. Incremento del tipo de gravamen establecido en la ley.

Los tipos de gravamen en uso de las facultades atribuidas por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales son los siguientes:

- a- Bienes de naturaleza urbana: 0,55.
- b- Bienes de naturaleza rústica: 0,50.
- c- Bienes de características especiales: 1,3.

Los tipos de gravamen anteriormente establecidos se incrementarán porcentualmente del siguiente modo:

Bienes de naturaleza rústica: 0,15.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Fuentes de Magaña, 20 de febrero de 2015.– El Alcalde, Dionisio Martínez.

746

LANGA DE DUERO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Langa de Duero sobre la imposición de la Tasa por la ocupación del dominio público con instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, y la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza



En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 6 a 23 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, este Ayuntamiento establece la «tasa por ocupación del dominio público con instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico» que estará a lo establecido en la presente Ordenanza fiscal.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

En virtud de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 20.1 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, el hecho imponible de la tasa consiste en la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público y, en particular, en la «instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico».

Se podrán establecer, de conformidad con el artículo 27.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Convenios de Colaboración con Entidades, Instituciones y Organizaciones representativas de los sujetos pasivos de la tasa, que deban tributar por multiplicidad de hechos imposables, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquellas, o los procedimientos de liquidación o recaudación.

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades que se beneficien de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público en beneficio particular, conforme a alguno de los citados supuestos previstos en el artículo 20.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Exenciones y Bonificaciones

No se concederán exenciones ni bonificación alguna a la exacción de esta Tasa, salvo las previstas legalmente.

ARTÍCULO 6. Cuota tributaria

La cuota tributaria se determinará en función de la Tarifa que viene determinada en el artículo 7º.



ARTÍCULO 7. Tarifas

La cuota tributaria antedicha se determinará mediante la aplicación de las siguientes tarifas, estableciéndose una única categoría para todas las calles de la localidad:

1. PUESTOS DE FIESTAS PATRONALES Y OTROS DÍAS

1.1

- Licencias para la ocupación de terrenos destinados a tómbolas, casetas, puestos de venta, y casa móvil en los días de apertura al público: 5,00 euros/día

- Casa móvil en los días de no apertura al público: 5,00 euros/día

1.2

- Licencias para la ocupación de terrenos destinados a camas elásticas, castillos hinchables, tíovivos y otras atracciones infantiles: 25,00 euros/día

Nota- Se establecen dos días para montar y desmontar sin coste. Y los días de estancia supletorios a 5 euros/día.

1.3

- Licencias para la ocupación de terrenos destinados a coches de choque, pistas de car y otras atracciones especiales: 25,00 euros/día

Nota- Se establecen dos días para montar y desmontar sin coste. Y los días de estancia supletorios a 5 euros/día.

2. MERCADILLOS LOS DÍAS AUTORIZADOS

- Licencias para la ocupación de terrenos con puestos de venta de mercado diario: 5,00 euros/día

- Licencias para la ocupación de terrenos con puestos de venta de mercado todo el año: 50,00 euros/año

Nota- Estas tarifas se pagarán una sola vez por adelantado en cada caso.

3. QUIOSCOS

- Licencias para la ocupación de terrenos destinados a la instalación de quioscos en la vía pública: 165,00 euros/año

4. RODAJE CINEMATOGRAFICO.

- Licencias para la ocupación de terrenos destinados a rodaje cinematográfico, por cada metro cuadrado de ocupación: 2,00 euros/día

5. TEMPORALES VARIOS

- Licencias para la ocupación de terrenos destinados a espectáculos, circos, teatros o similares: 25,00 euros/día

Nota- Se establecen dos días para montar y desmontar sin coste. Y los días de estancia supletorios a 5 euros/día.

Licencias por ocupaciones de terrenos no incluidos en los epígrafes anteriores: Se aplicará la tarifa que más se asemeje por la naturaleza de la ocupación.

A estas tarifas, se les aplicará el IVA correspondiente si así se establece en la legislación del impuesto.

ARTÍCULO 8. Normas de aplicación de las tarifas



1. Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por el período autorizado.

2. Los emplazamientos, instalaciones, puestos, etc., podrán sarcarse a licitación pública antes de la celebración de las Ferias, y el tipo de licitación, en concepto de tasa mínima que servirá de base, será la cuantía fijada en las Tarifas del cuadro anterior.

Se procederá, con antelación a la licitación, a la formación de un plano de los terrenos disponibles para ser licitados, numerando las parcelas que hayan de ser objeto de licitación y señalando su superficie. Asimismo, se indicarán las parcelas que puedan dedicarse a cada tipo de actividad cuando ésta deba de ser específicamente señalada.

Si algún concesionario de los aprovechamientos utilizase mayor superficie que la que le fue adjudicada en licitación, satisfará por cada metro cuadrado utilizado de más el 100 por 100 del importe de la pujanza, además de la cuantía fijada en las Tarifas.

3. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza y no sacados a licitación pública deberán solicitar previamente la correspondiente licencia y formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento y los elementos que se van a instalar, así como un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del Municipio, cuando el Ayuntamiento por la entidad del aprovechamiento lo estime conveniente, no se solicitarán estas declaraciones cuando se trate de puestos de mercadillos, o pequeños puestos o instalaciones en fiestas patronales, en los que el Ayuntamiento determinará el lugar de instalación y el tiempo de ocupación.

Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

4. No se consentirá ninguna ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado y obtenido por los interesados la licencia correspondiente.

5. Las autorizaciones se entenderán prorrogadas mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía o se haya establecido fecha de caducidad en la autorización, o bien se presente baja justificada por el interesado o por sus legítimos representantes.

La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día siguiente hábil a su entrada en el Registro municipal. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la Tasa.

6. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia, sin perjuicio de las cuantías que corresponda abonar a los interesados.

7. Si los aprovechamientos continuasen sin autorización, sin perjuicio de las acciones legales oportunas, devengarán el 200 % de la tasa por cada periodo computable o fracción que continúen realizándose.

ARTÍCULO 9. Devengo y nacimiento de la obligación

La tasa se devengará cuando se inicie la utilización privativa o el aprovechamiento especial, se halle o no autorizada, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de exigir el depósito previo de su importe total o parcial, de conformidad con el artículo 26.1 y 2 del Real Decreto Legislativo



2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo, a tenor del artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

A tenor del artículo 24.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gasto de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, la Entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

Las Entidades Locales no podrán condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere este apartado.

ARTÍCULO 10. Infracciones y sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2014, entrará en vigor una vez que se haya publicado íntegramente el acuerdo definitivo y el texto de la misma en el *Boletín Oficial de la Provincia*, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen pertinente.

Langa de Duero, 19 de febrero de 2015.– El Alcalde, Constantino de Pablo Cob. 733

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Langa de Duero sobre la imposición de la Tasa por la ocupación del dominio público, suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública, y la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO, SUELO, VUELO Y SUBSUELO DE LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de



5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Langa de Duero (Soria).

ARTÍCULO 3. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial del suelo, vuelo o subsuelo de la vía pública o dominio público municipal, con tendidos, tuberías, redes de telefonía, televisión u otros y audiovisuales, galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido incluidos los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores y otros análogos que se establezcan.

La tasa es compatible con otros tributos establecidos o que puedan establecerse por prestación de servicios o realización de actividades, de los que sean sujetos pasivos las mismas empresas, quedando excluidas, por el pago de la tasa, las establecidas o que puedan establecerse por utilización privativa o aprovechamiento especial.

ARTÍCULO 4. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de la presente tasa, en calidad de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, siguientes:

- Los titulares de licencias o concesiones municipales y aquellos en cuyo beneficio redunde el aprovechamiento o utilización privativa del dominio público local.
- Los que, sin licencia o concesión, realicen alguno de los aprovechamientos incluidos en esta Ordenanza.
- Los que, habiendo cesado en el aprovechamiento, no presenten a la Entidad local la baja correspondiente.

ARTÍCULO 5. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 6. Exenciones y bonificaciones

No se concederá exención ni bonificación alguna a la exacción de la Tasa, salvo las previstas legalmente.

ARTÍCULO 7. Cuota Tributaria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas



Locales, cuando se trate de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de la presente tasa consistirá, en todo caso, en el 1,5% de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente, en este término municipal, las mencionadas empresas.

En los restantes casos las tarifas a aplicar serán las siguientes:

- Cable aéreo por m/l: 0,27 euros.
- Cable subterráneo por m/l: 0,17 euros.
- Cable alta tensión por m/l: 0,32 euros.
- Palomillas, por unidad: 4,41 euros anuales.
- Transformadores, por unidad: 165,33 euros anuales.
- Postes por unidad: 8,26 euros anuales.
- Postes en aceras, por unidad: 16,54 euros anuales.
- Postes cables alta tensión (unidad): 33,06 euros.
- Cajas de amarre, de distribución o registro, por unidad: 2,75 euros anuales.
- Aparatos para venta automática accionada por monedas, por unidad: 60 euros anuales.

ARTÍCULO 8. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir:

a) Tratándose de nuevos aprovechamientos, en el mismo momento de solicitar el otorgamiento de la licencia municipal que haya de autorizarlos o, en su defecto, desde el mismo momento en que se realice materialmente el aprovechamiento real y efectivo.

b) Tratándose de aprovechamientos ya autorizados, y en tanto no se solicite su baja, el día 1 de enero.

Tratándose de empresas explotadoras de suministros de interés general o que afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario, la tasa se devengará el primer día del período impositivo, que coincidirá con el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en el uso privativo o el aprovechamiento especial, en que el período impositivo se ajustará a estas circunstancias, prorrateándose la cuota por trimestres naturales completos.

Procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo, a tenor del artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

ARTÍCULO 9. Gestión

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las demás Leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado.

Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar la correspondiente licencia y realizar el correspondiente depósito previo.

Una vez autorizada la ocupación, si no se determinó la duración del aprovechamiento, se entenderá prorrogada hasta que se presente la declaración de baja por los interesados (la no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa).



La empresa Telefónica España S.A presentará sus declaraciones ajustadas a lo que prevé la vigente Ley 15/1987. La declaración de ingresos brutos comprenderá la facturación de Telefónica España S.A y de sus empresas filiales.

ARTÍCULO 10. Infracciones y sanciones tributarias

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2014, entrará en vigor una vez que se haya publicado íntegramente el acuerdo definitivo y el texto de la misma en el *Boletín Oficial de la Provincia*, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen pertinente.

Langa de Duero, 19 de febrero de 2015.– El Alcalde, Constantino de Pablo Cob. 734

Vista la necesidad de notificar a los interesados la Resolución de Alcaldía de 17 de febrero de 2015. Al tratarse de un procedimiento en el que se ignora el lugar de notificación. De acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica por medio del presente anuncio la Resolución de Alcaldía de fecha 17/02/2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista del informe de Secretaría de fecha 25/01/2015, con relación al posible abandono en la calle Real, a la altura del número 170, de esta localidad, de tres vehículos cuyas características se señalan a continuación:

- Audi 100, color granate, con número de matrícula M-1974-MM. Titular: Ionel Bujor.
- Audi 100, color blanco, con número de matrícula M-1833-OF. Titular: Eva Stanciu.
- Audi A6, color granate, con número de matrícula M-6198-TP. Titular: Valentyn Melnychuk.

De conformidad con el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial,

RESUELVO:

PRIMERO. Incoar procedimiento de traslado de los vehículos al Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos.

SEGUNDO. Requerir a los titulares de los vehículos para que, en el plazo de un mes, procedan a su retirada de la vía pública advirtiéndoles que, en caso de no hacerlo, se procederá a



su traslado al Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Constantino de Pablo Cob, en Langa de Duero, a 17 de febrero de 2015; de lo que, como Secretario, doy fe.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndose que se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo.

No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes; el plazo máximo para dictar y notificar la Resolución será de un mes, desde su interposición (artículo 117 de la Ley 30/1992).

Langa de Duero, 17 de febrero de 2015.– El Alcalde, Constantino de Pablo Cob. 735

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Langa de Duero sobre la imposición de la Tasa por la ocupación del dominio público con mesas, sillas, veladores y elementos análogos, y la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, VELADORES Y ELEMENTOS ANÁLOGOS

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa» que estará a lo establecido en la presente Ordenanza fiscal.

ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Langa de Duero (Soria).

ARTÍCULO 3. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.

ARTÍCULO 4. Sujeto Pasivo



Son sujetos pasivos de la presente tasa, en calidad de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, siguientes:

- Los titulares de licencias o concesiones municipales y aquellos en cuyo beneficio redunde el aprovechamiento o utilización privativa del dominio público local.

- Los que, sin licencia o concesión, realicen alguno de los aprovechamientos incluidos en esta Ordenanza.

- Los que, habiendo cesado en el aprovechamiento, no presenten a la Entidad local la baja correspondiente.

ARTÍCULO 5. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones

No se concederán exenciones ni bonificación alguna a la exacción de esta Tasa, salvo las previstas legalmente.

ARTÍCULO 7. Cuota tributaria

La cuota tributaria se determinará en función de la Tarifa que viene determinada en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 8. Tarifa

1.- La cuantía antedicha se determinará mediante la aplicación de la siguiente tarifa:

Mesas y sillas: Zona única: 3,00 €/m².

Terraza-Velador. Zona única: 4,17 €/m².

ARTÍCULO 9. Devengo y Nacimiento de la Obligación

La tasa se devengará cuando se inicie la utilización privativa o el aprovechamiento especial, se halle o no autorizada, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de exigir el depósito previo de su importe total o parcial, de conformidad con el artículo 26.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo, a tenor del artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

A tenor del artículo 24.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gasto de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.



Si los daños fueran irreparables, la Entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

Las Entidades Locales no podrán condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere este apartado.

ARTÍCULO 10. Gestión

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las demás Leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado.

Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar la correspondiente licencia y realizar el correspondiente depósito previo.

Una vez autorizada la ocupación, si no se determinó la duración del aprovechamiento, se entenderá prorrogada hasta que se presente la declaración de baja por los interesados (la no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa).

ARTÍCULO 11. Infracciones y sanciones Tributarias

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2014, entrará en vigor una vez que se haya publicado íntegramente el acuerdo definitivo y el texto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen pertinente.

Langa de Duero, 19 de febrero de 2015.– El Alcalde, Constantino de Pablo Cob. 736

MOMBLONA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2015, el expediente nº 1/2015 de modificación de créditos en el Presupuesto General del año 2015, mediante la utilización del Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio anterior, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante los quince días hábiles siguientes al de la publicación de este Edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante los cuales se admitirán reclamaciones que, en su caso, serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

Momblona, 20 de febrero de 2015.– El Alcalde, Fernando Garrido Pérez. 721a



El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2015, acordó la aprobación inicial de la Memoria Valorada de la obra de “Acondicionamiento de caminos” en Momblona, redactada por el Ingeniero de Caminos D. Carmelo Villanueva Rodrigo, con un presupuesto total de 18.000,00 €, obra incluida con el número 212 en el Plan Diputación Complementario para 2015.

Durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, la mencionada Memoria estará a disposición de aquellos interesados a efectos de examen y reclamaciones, considerándose definitivamente aprobada si durante dicho período no se presenta ninguna reclamación.

Momblona, 20 de febrero de 2015.– El Alcalde, Fernando Garrido Pérez. 721b

PERDICES

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de esta ELM, de fecha 21 de enero de 2015, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Perdices, 11 de febrero de 2015.– El Alcalde, Eulogio Almería Tarancón. 705

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2014, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Perdices, 18 de febrero de 2015.– El Alcalde, Eulogio Almería Tarancón. 706

LOS RÁBANOS

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 2014, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante QUINCE DÍAS. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterla al Pleno de la Corporación, para que pueda ser examinada y, en su caso, aprobada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Los Rábanos a 24 de febrero de 2015.–El Alcalde, J. Gustavo Martínez Hernández. 775

**EL ROYO**

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 127 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986 y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y a lo aprobado en su día por el Pleno de la Corporación, se ha acordado la aprobación definitiva del Presupuesto General para 2015, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición pública, se hace público lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2015

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos.....146.500	Gastos de personal79.840
Impuestos indirectos.....14.200	Gastos en bienes corrientes y servicios192.900
Tasas y otros ingresos.....71.100	Gastos financieros450
Transferencias corrientes.....69.700	Transferencias corrientes4.200
Ingresos patrimoniales.....33.190	B) <i>Operaciones de capital:</i>
.....	Inversiones reales41.000
.....	Transferencias de capital16.300
TOTAL INGRESOS.....334.690	TOTAL GASTOS334.690

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO.

Denominación del puesto de trabajo: Secretario Interventor.

Número de puestos: Uno.

Sistema de provisión: Interino.

La Agrupación para los efectos de sostenimiento de esta plaza está formada por los Ayuntamientos de Sotillo del Rincón y El Royo.

Denominación del puesto de trabajo: Personal Laboral Fijo

Alguacil Servicios Múltiples.

Denominación del puesto de trabajo: Persona Laboral Eventual

Peón: 1.

Denominación del puesto: Auxiliar de limpieza.

Uno.

Según lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

El Royo, 20 de febrero de 2015.– La Alcaldesa, M^a Dolores Amezua Brieva.

720

SAN ESTEBAN DE GORMAZ

Están expuestos al público en las oficinas de la Casa Consistorial, por el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para su examen y reclamaciones, en su caso, los padrones de:

1.- Padrones conjuntos de tasas por servicios de recogida de basuras, alcantarillado, depuración y abastecimiento de aguas e IVA de San Esteban de Gormaz correspondiente al segundo semestre 2014.



2.- Padrones de tasas por servicios de recogida de basura y abastecimiento de agua del Barrio de Atauta, correspondiente al ejercicio 2014.

3.- Padrones de tasas por servicios de recogida de basura del Barrio de Pedraja de San Esteban, correspondiente al ejercicio 2014.

4.- Padrones de tasas por servicios de abastecimiento de agua del Barrio de Quintanas Rubias de Abajo, correspondiente al ejercicio 2014.

5.- Padrones de tasas por servicios de recogida de basura y abastecimiento de agua del Barrio de Soto de San Esteban, correspondiente al ejercicio 2014.

6.- Padrones de tasas por servicios de recogida de basura y abastecimiento de agua del Barrio de Torraño, correspondiente al ejercicio 2014.

7.- Padrones de tasas por servicios de recogida de basura y abastecimiento de agua del Barrio de Velilla de San Esteban, correspondiente al ejercicio 2014.

8.- Padrón de la tasa de vados, correspondiente al ejercicio 2015.

San Esteban de Gormaz, 23 de febrero de 2015.– El Alcalde, Millán Miguel Román. 738

Se pone en conocimiento de los contribuyentes e interesados la fijación de los períodos de recaudación voluntaria para el ejercicio 2015.

Primer período: del 1 de abril a 31 de mayo de 2015.

Tributos a recaudar: Tasas de suministro de agua, basura, alcantarillado y depuración y Tasa de Vados.

Segundo período: del 15 de octubre al 15 de diciembre de 2015.

Tributos a recaudar: Tasas de suministro de agua, basura, alcantarillado y depuración e Impuesto de Bienes Inmuebles de menos de 4 euros.

San Esteban de Gormaz, 23 de febrero de 2015.– El Alcalde, Millán Miguel Román. 739

Iniciado el procedimiento de Declaración de Ruina Ordinaria del Bien Inmueble situado en c/ Real, 1 y 1D de Quintanilla de Tres Barrios (Soria), con referencia catastral: Y7150015VM 8065S0001XY, mediante Providencia de Alcaldía de fecha 19 de febrero de 2015, de conformidad con el artículo 326.1 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública por el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

San Esteban de Gormaz, 19 de febrero de 2015.– El Alcalde, Millán Miguel Román. 740

Iniciado el procedimiento de Declaración de Ruina Ordinaria del Bien Inmueble situado en calle San Juan, 14 de Velilla de San Esteban (Soria), con referencia catastral: 4444201VM 7044S0001FG, mediante Providencia de Alcaldía de fecha 19 de febrero de 2015, de conformidad con el artículo 326.1 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública por el plazo de 2



meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

San Esteban de Gormaz, 19 de febrero de 2015.– El Alcalde, Millán Miguel Román. 741

SAN LEONARDO DE YAGÜE

Por parte de D. José María Rupérez Rupérez, se solicita licencia ambiental para explotación de caprino a ubicar en parcela 97 del polígono 6 de este término municipal.

En cumplimiento de la legislación vigente, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la aparición del presente Edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales.

San Leonardo de Yagüe, 19 de febrero de 2015.– El Alcalde, Jesús Elvira Martín. 710

SOTILLO DEL RINCÓN

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 127 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986 y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y a lo aprobado en su día por el Pleno de la Corporación, se ha acordado la aprobación definitiva del Presupuesto General para 2015, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición pública, se hace público lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2015

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos.....94.500	Gastos de personal55.900
Impuestos indirectos.....8.000	Gastos en bienes corrientes y servicios140.250
Tasas y otros ingresos.....42.100	Gastos financieros400
Transferencias corrientes.....55.500	Transferencias corrientes4.250
Ingresos patrimoniales.....29.650	B) <i>Operaciones de capital:</i>
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Inversiones reales40.000
Enajenación de inversiones reales20.350	Transferencias de capital9.300
TOTAL INGRESOS.....250.100	TOTAL GASTOS250.100

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO.

Denominación del puesto de trabajo: Secretario Interventor.

Número de puestos: Uno.

Sistema de provisión: Interino.

La Agrupación para los efectos de sostenimiento de esta plaza está formada por los Ayuntamientos de Sotillo del Rincón y El Royo.

Denominación del puesto de trabajo: Personal Laboral Fijo

Alguacil Servicios Múltiples.



Denominación del puesto de trabajo: Persona Laboral Eventual

Peón: 1

Según lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Sotillo del Rincón, 20 de febrero de 2015.– El Alcalde, León F. Matute Gil.

719

TAJUECO

PRESUPUESTO GENERAL 2015

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y habida cuenta que la Corporación adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2015, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2015

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos.....8.170,00	Gastos de personal17.674,65
Tasas y otros ingresos.....7.465,00	Gastos en bienes corrientes y servicios46.526,00
Transferencias corrientes.....18.731,00	Gastos financieros99,35
Ingresos patrimoniales.....47.634,00	Transferencias corrientes2.700
TOTAL INGRESOS.....82.000,00	B) <i>Operaciones de capital:</i>
	Transferencias de capital15.000,00
	TOTAL GASTOS82.000,00

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2015.

a) *Plazas de funcionarios.*

1.- Con Habilitación Nacional

1.1. Secretario-Interventor Grupo A (A1/A2) en Agrupación con los municipios de Fuente-pinilla y Valderrodilla.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Tajueco, 23 febrero de 2015.– El Alcalde, David Soria Álvarez.

725

TEJADO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2015, el Proyecto Técnico de la Obra Nº 243 del Plan Diputación Complementario para 2015 denominada “Rehabilitación de edificios municipales, casa del médico y casa de la farmacia para alquilar 4ª fase”, redactado por el Arquitecto D. José Antonio García de León, con un presupuesto to-



tal de contrata que asciende a la cantidad de veinte mil euros (20.000,00 euros). Dicho proyecto se expone al público durante el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con el fin de que los interesados puedan presentar, cuantas reclamaciones o alegaciones consideren oportunas.

Caso de no formularse reclamación o alegación alguna, el presente proyecto se entenderá aprobado definitivamente.

Tejado, 20 de febrero de 2015.– El Alcalde, Rufo Martínez Andrés. 711

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2015, el Proyecto Técnico de la Obra Nº 242 del Plan Diputación Complementario para 2015 denominada “Pavimentación C/ Real y Escuela en Villanueva de Zamajón y Sauquillo de Bónices”, redactado por el Ingeniero de Caminos D. Ángel Millán de Miguel, con un presupuesto total de contrata que asciende a la cantidad de treinta mil euros (30.000,00 euros). Dicho proyecto se expone al público durante el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con el fin de que los interesados puedan presentar, cuantas reclamaciones o alegaciones consideren oportunas.

Caso de no formularse reclamación o alegación alguna, el presente proyecto se entenderá aprobado definitivamente.

Tejado, 20 de febrero de 2015.– El Alcalde, Rufo Martínez Andrés. 712

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 2014, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante 15 días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterla al Pleno de la Corporación, para que pueda ser examinada y, en su caso, aprobada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tejado, 20 de febrero de 2015.– El Alcalde, Rufo Martínez Andrés. 713

TORLENGUA

Aprobado el proyecto de la obra denominada “Refuerzo y mejora del alumbrado público, tercera fase, que ha sido redactado por el Sr. Ingeniero Industrial D. Santiago Cabrerizo de León, con un presupuesto de 15.000 € (quince mil euros) IVA incluido, se somete a información pública por espacio de ocho días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Torlengua, 17 de febrero de 2015.– El Alcalde, Matías Ágreda Toro. 715

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio 2014, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante 15 días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, los cuales serán exami-



nados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe. antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212, números 2 y 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Torlengua, 19 de febrero de 2015.– El Alcalde, Matías Ágreda Toro. 717

VALDEMALUQUE

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 19 de febrero de 2015, el expediente de modificación de créditos nº 1/15, Presupuesto General Municipal 2015, en cumplimiento de la normativa vigente se somete a información pública por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, a efectos de reclamaciones. De no formularse ninguna se considerará definitivamente aprobado.

Valdemaluque, 19 de febrero de 2015.– El Alcalde, Victorino Martínez Martínez. 714

VELILLA DE LOS AJOS

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de febrero de 2015, acordó la aprobación inicial de la Memoria Valorada de la obra de “Acondicionamiento de caminos” en Velilla de los Ajos, redactada por el Ingeniero de Caminos D. Carmelo Villanueva Rodrigo, con un presupuesto total de 19.000,00 €, obra incluida con el número 252 en el Plan Diputación Complementario para 2015.

Durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, la mencionada Memoria estará a disposición de aquellos interesados a efectos de examen y reclamaciones, considerándose definitivamente aprobada si durante dicho período no se presenta ninguna reclamación.

Velilla de los Ajos, 19 de febrero de 2015.– El Alcalde, Adolfo Borque Borque. 722a

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de febrero de 2015, el expediente nº 2/2015 de modificación de créditos en el Presupuesto General del año 2015, mediante la utilización del Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio anterior, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante los quince días hábiles siguientes al de la publicación de este Edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante los cuales se admitirán reclamaciones que, en su caso, serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

Velilla de los Ajos, 19 de febrero de 2015.– El Alcalde, Adolfo Borque Borque. 722b

VINUESA

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 24 de febrero de 2015, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20



de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considera definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Vinuesa, a 25 de febrero de 2015.–Alcaldesa, Asunción Medrano Marina.

800

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de información pública de expediente del procedimiento de prórroga del Coto de Caza SO-10195.

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la Prórroga del Coto Privado de Caza SO-10195, denominado Valdemaluque, iniciado a instancia de Club Deportivo Fuentebernardo. El objeto del referido expediente es el procedimiento de Prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Valdemaluque en la provincia de Soria,

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV “De los terrenos”, de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), C/ Los Linajes, nº 1, 42003 Soria, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

Soria, 20 de febrero del 2015.– El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, José Antonio Lucas Santolaya.

696

ANUNCIO de información pública de expediente del procedimiento de prórroga del Coto de Caza SO-10199.

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la Prórroga del Coto Privado de Caza SO-10199, denominado Virgen de Inodejo, iniciado a instancia de Club Virgen de Inodejo. El objeto del referido expediente es el procedimiento de Prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Golmayo en la provincia de Soria

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV “De los terrenos”, de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), C/ Los Linajes, nº 1, 42003 Soria, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

Soria, 18 de febrero del 2015.– El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, José Antonio Lucas Santolaya.

723

BOPSO-27-04032015



ANUNCIO de información pública de expediente del procedimiento de prórroga del Coto de Caza SO-10541.

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la Prórroga del Coto Privado de Caza SO-10541, denominado Pedraza y Aylloncillo, iniciado a instancia de Club Deportivo de Cazadores y Pescadores “San Saturio”. El objeto del referido expediente es el procedimiento de Prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Fuentelsaz de Soria en la provincia de Soria,

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV “De los terrenos”, de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), C/ Los Linajes, nº 1, 42003 Soria, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

Soria, 23 de febrero del 2015.– El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, José Antonio Lucas Santolaya. 751

ANUNCIO de información pública de expediente del procedimiento de prórroga del coto de caza SO-10111.

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la Prórroga del Coto Privado de Caza SO-10111, denominado MORCUERA, iniciado a instancia de ASOC. DE VECINOS DE MORCUERA. El objeto del referido expediente es el procedimiento de Prórroga del coto de caza situado en el término municipal de San Esteban de Gormaz en la provincia de Soria.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV “De los terrenos”, de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de Veinte Días Hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), C/ Los Linajes, nº 1, 42003 Soria, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

En Soria, a 24 de febrero del 2015.– El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, José Antonio Lucas Santolaya. 801

ANUNCIO de información pública de expediente del procedimiento de prórroga del coto de caza SO-10570.

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la Prórroga del Coto Privado de Caza SO-10570, denominado BERZOSA, iniciado a instancia de JAVIER MENTGOTTI FREESE. El objeto del referido expediente es el procedimiento de Prórroga del coto de caza situado en el término municipal de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma en la provincia de Soria.



Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV “De los terrenos”, de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), C/ Los Linajes, nº 1, 42003 Soria, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

En Soria a 25 de febrero del 2015.– El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, José Antonio Lucas Santolaya. 806

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ANUNCIO de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de la instalación eléctrica: Regulador de tensión en línea eléctrica aérea de media tensión 13,2 KV “2-SUR” (S.T.R. “4192-Golmayo”) en Herberos-Cidones (Soria) Expediente IE/AT/35-2014.

A los efectos previstos en la Ley 54/1997 de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, y en los artículos 9/25 del Decreto 127/2003 de 30 de octubre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto, cuyas características principales son las siguientes:

a) Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

b) Objeto: Mejora en la calidad del suministro.

c) Características: En la línea eléctrica aérea de media tensión a 13,2 kV “2-SUR” (alimentada de la STR “Golmayo”), se proyecta la sustitución del apoyo existente número 620, por apoyo tipo C-2000-14E, sobre el cual se instalará un regulador de tensión tipo RTL y 8 seccionadores unipolares tipo SELA-24-II.

d) Presupuesto: 10.800,07 €.

e) Órgano Competente para Resolver: Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Soria (Competencia delegada por Resolución de 27 de enero de 2004, B.O.C. y L. nº 21 de 2 de febrero de 2004).

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar el proyecto en las dependencias administrativas que abajo se citan y, en su caso, formulen alegaciones en el plazo de veinte días a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Esta publicación se efectúa igualmente a los efectos previstos en el art. 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las dependencias administrativas donde puede examinarse el proyecto, en días hábiles y de 9 a 14 horas, son: Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria.-C/ Campo, 5-4ª planta, Soria.

Soria, 11 de noviembre de 2014.– La Jefa del Servicio, Araceli Conde Lázaro.

729